



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2015-00767-00.

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho el presente proceso de INTERDICCIÓN, informándole que la curadora de la interdicta YENIFFER PAOLA DE AVILA CASSIANI solicito se corrija el dictamen que le dieron a la interdicta. Así mismo se encuentra pendiente de revisión de conformidad con el art. 56 de la Ley 1996 de 2019.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Abril 20 de 2022.

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS.
SECRETARIA.-

Firmado Por:

Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 262038651cf47cc8e3161b30bb810620f7c27d5b871b6428cba97bea7c670c73

Documento generado en 20/04/2022 03:29:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2015-00767-00.

INTERDICCIÓN

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, ABRIL VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

En efecto la curadora de la interdicta YENIFFER PAOLA DE AVILA CASSIANI solicito se corrija el dictamen que le dieron a la interdicta, petición que no es clara para este Despacho, infiriendo que lo que se pretende es la revisión de este proceso conforme al art. 56 de la Ley 1996 de 2019.

Siendo pertinente, se procederá a citar a la interdicta YENIFFER PAOLA DE AVILA CASSIANI y a su curadora ROSALIA CASSIANI HERRERA para que comparezcan ante este Juzgado a fin de determinar si la joven YENIFFER PAOLA DE AVILA CASSIANI requiere de adjudicación judicial de apoyo y para qué acto o actos jurídicos.

Previo a la cita antes señalada y conforme al artículo que viene referenciado, se ordenará la realización de una valoración de apoyos y una entrevista semi estructurada, encaminada a determinar la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico, así como la persona idónea para realizar el apoyo solicitado. Dicha valoración y entrevista la realizara la asistente social de este Juzgado, cuyo informe deberá sujetarse a lo establecido en el numeral 2 del art. 56 de la Ley 1996 de 2019. Para ello deberá trasladarse al lugar de residencia de la interdicta YENIFFER PAOLA DE AVILA CASSIANI ubicada en la Calle 58 No. 63-28 de esta ciudad.

En merito a lo expuesto se,

RESUELVE

- 1.- REVISAR el presente proceso de conformidad con el art. 56 de la Ley 1996 de 2019 y las motivaciones que anteceden.
- 2.- CITAR a la interdicta YENIFFER PAOLA DE AVILA CASSIANI y a su curadora ROSALIA CASSIANI HERRERA para que comparezcan ante este Juzgado a fin de determinar si la joven YENIFFER PAOLA DE AVILA CASSIANI requiere de adjudicación judicial de apoyo y para qué acto o actos jurídicos, de conformidad con las motivaciones que anteceden.
- 3.- ORDENAR previo a la cita antes señalada, la realización de una valoración de apoyos y una entrevista semi estructurada, encaminada a determinar la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico, así como la persona idónea para realizar el apoyo solicitado. Dicha valoración y entrevista la realizara la asistente social de este Juzgado, cuyo informe deberá sujetarse a lo establecido en el numeral 2 del art. 56 de la Ley 1996 de 2019. Para ello



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

deberá trasladarse al lugar de residencia de la interdicta YENIFFER PAOLA DE AVILA CASSIANI ubicada en la Calle 58 No. 63-28 de esta ciudad. Lo anterior de conformidad con las motivaciones que anteceden.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS.

m.o.a.

Abr. 20/22

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 060

Fecha: 21 de Abril de 2022

Notifico auto anterior de fecha
20 de Abril de 2022

Firmado Por:

**Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a095c3e5034c0a6c3308faa639dd3ab129f51679bc3d57c9dd5d07d34fd4302**

Documento generado en 20/04/2022 02:20:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**